

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2014-00204-00
CUADERNO: DEMANDA ACUMULADA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ELSO ESTEVEZ TORRES, En contra de ELSA MARÍA MENESES GARCÍA, por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 50% del salario o de los contratos, que devenga la demandada como empleada o contratista de JAH SALUD IPS CTA MEDICINA GENERAL.
- 3)- ORDENESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada en las cuentas de BANCOLOMBIA y DAVIVIENDA.
- 4)- INFORMESE** a la endosataria al cobro judicial que a la fecha de este auto no reposa título judicial alguno para el presente proceso.
- 5)- ORDÉNESE** el desglose de los documentos base de la presente demanda acumulada, los que deberán ser entregados a la demandada ELSA MARÍA MENESES GARCÍA, previa las anotaciones del caso y el pago del arancel respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ